RESOLUCION NÚMERO 009 DE 2025
(20 de febrero de 2025)

Por la cual se ordena la baja de bienes inservibles, obsoletos, no requeridos por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos Duitama, para ofrecerlos a título gratuito a otras entidades públicas.

EL REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA

En uso de las facultades legales consagradas en los artículos 1,2,5,6,71 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 del 2015 los numerales 2.5 y 12 del Decreto 2723 de 2014, el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, la Resolución 02790 de 2022 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Resolución N° 02790 del 14-3-2022, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, autoriza a los directores regionales, para que coordinen y adelanten los trámites pertinentes con el propósito de dar de baja a los elementos obsoletos, inservibles o no requeridos. "Que justifiquen su retiro, previas las formalidades locales para ofrecerlos a título gratuito a otras entidades, donación o en destrucción con el fin de depurar y descongestionar el uso de espacio físico de las instalaciones de las bodegas o áreas destinadas para su almacenamiento y cuyo estado amerite adelantar un trámite de baja definitiva de los inventarios de la Entidad. ".-

Que para dar continuidad a las actividades programadas con la administración de Bienes muebles, se requiere retirar del servicio y dar de baja los bienes no utilizados, Inservibles, obsoletos e innecesarios que por su antigüedad, características, desgastes, deterioro y obsolescencia no son útiles para el desarrollo de gestión institucional y generan gastos de arrendamiento, custodia y/o manejo.

Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, (..) "las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

Que la Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Que en cumplimento del procedimiento establecido en el mencionado artículo 108 del mencionado Decreto, la Superintendencia de Notariado Y registro, identifica los bienes susceptibles de ser dados de baja de los inventarios ofrecidos a título gratuito.

Que se realizó inspección ocular a los bienes objeto de enajenación a título gratuito los cuales se viabilizan para dar de baja teniendo en cuenta el grado de desgaste, deterioro, obsolescencia y que no son útiles para el desarrollo de la gestión institucional.

Que producto de la inspección ocular se levantó un acta de clasificación de los bienes, conforme al artículo tercero "procedimiento para la baja de bienes inservibles" numeral 3 "Acta de inspección de bienes " de la Resolución 02790 del 14-03-2022

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO - Baja de bienes de consumo controlado:

Ordenar la baja de los siguientes bienes propiedad de la Superintendencia de Notariado y Registro, teniendo en cuenta su estado de obsolescencia, deterioro y utilidad con el fin de ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas:

ITEM	PLACA	ELEMENTO	MARCA	MODELO	COSTO HISTORICO
1	237975	SILLA	SILLA SECRETARIAL		$377.999,92
2	238112	SILLA	SILLA TAMDEM		$535.000,12
3	293652	SILLA	SILLA RODANTE		$226.200,00
4	293653	SILLA	SILLA RODANTE		$226.200,00
5	293658	SILLA	SILLA RODANTE		$226.200,00
6	331562	SILLA	SILLA GIRATORIA ERGONOMICA		$206.450,00
7	331569	SILLA	SILLA GIRATORIA ERGONOMICA		$206.450,00
8	238114	SILLA	SILLA TANDEM		$535.000,12
9	238115	SILLA	SILLA TANDEM		$535.000,12

10	238116	SILLA	SILLA TANDEM		$535.000,12
11	238025	SILLA	SILLA CEDRO		$100,00
12				TOTAL	$ 3.609.600

ARTÍCULO SEGUNDO - Procedimiento Administrativo y Contable: Los bienes de consumo controlado relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo, deberán de acuerdo con la normatividad contable vigente, clasificarse en las cuentas de orden correspondientes y realizar la gestión por la HGFI (Herramienta de Gestión Financiera Integral) para que las transacciones definidas en este proceso (Reintegro, baja y baja definitiva) afecte directamente la base de datos de inventarios de propiedad, planta y Equipo.-

ARTÍCULO TERCERO - Publicación: Esta resolución se publicará por 30 días calendario, a través de la página Web institucional de la Superintendencia de Notariado y Registro, para lo que se creará el link especifico que permita identificar la oferta de bienes para enajenación a título gratuito a Entidades Públicas.

ARTÍCULO CUARTO - Inspección de bienes: Los bienes muebles aquí relacionados pueden ser inspeccionados y verificados en la dependencia de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos ubicada en Duitama Boyacá, en la Carrera 19 # 16- 31/33, por las Entidades Públicas interesadas quienes se comunicarán con la líder de almacén e inventarios de esta dependencia.

ARTÍCULO QUINTO - Manifestaciones de Interés: De acuerdo a Las Entidades Públicas interesadas en adquirir estos bienes a título gratuito deben manifestarlo dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de publicación de la presente resolución, mediante escrito presentado a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos ubicada en Duitama Boyacá, en la Carrera 19 # 16- 31/33, en el cual se debe expresar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican dicha solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia, la cual se corroborará con la radicación de correspondencia realizada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos ubicada en Duitama Boyacá, en la Carrera 19 # 16- 31/33.

Los representantes legales de las entidades públicas interesadas recibirlos deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

ARTÍCULO SEXTO - Entrega de Bienes: Designada la Entidad a la cual se otorgaran los bienes relacionados en el Artículo 3 del presente acto administrativo. Estos se entregarán materialmente en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos ubicada en Duitama Boyacá, en la Carrera 19 # 16 - 31/33 en un término no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y previa certificación de destino final expedida por el Gestor Autorizado y/o entregada en la Jornada Pos Consumo. El costo del transporte estará a cargo de la Entidad receptora.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Duitama a los veinte (20) días del mes de febrero de 2025.

BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA
REGISTRADOR SECCIONAL DUITAMA

Proyectó: DAVID ARMANDO BECERRA TORRES
Técnico Operativo con funciones de Almacenista-Inventarios.